

Andacollo, 23 de Setiembre de 1996.-

ORDENANZA N° 062/96.-

VISTO:

La solicitud presentada por un grupo de desocupados de nuestra Localidad;
El Expediente N° 0001-0045 de la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del pedido es totalmente valedero y se encuadra en las intenciones del Honorable Concejo Deliberante de apoyar y fomentar actividades productivas privadas que generen recursos genuinos y fuentes de trabajo fuera del Estado;

Que el grupo solicitante, jóvenes desocupados de nuestro pueblo, ya se encuentra realizando actividades productivas relacionadas con la horticultura y han demostrado interés en seguir trabajando en forma independiente;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 y 12, Capítulo III, de la Ordenanza N° 24/96, determinar el arrendamiento de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a conceder en calidad de préstamo a los Señores **Daniel Osvaldo San Martín**, DNI N° 21.380.572, **Oscar Aldo San Martín**, DNI N° 20.120.769, **Luis Alberto Sellado** DNI N° 23.187.655, **Nestor Rubén Díaz**, DNI N° 20.480.120, **Salvador Faundez**, DNI N° 16.094.766 y **Alejandro Lagos**, DNI N° 21.520.046, una fracción de tierra en el ejido del pueblo de Andacollo, identificada como Quinta 24, ubicada en la Fracción "A", de 4.964,46 metros cuadrados.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra libre de toda adjudicación y ya mensurado. Tiene como destino la instalación de una actividad productiva relacionada con la crianza de pollos parrilleros y gallinas ponedoras.-

ARTICULO 3°: El préstamo del terreno será sin cargo y por el término de un año a partir de la firma del convenio respectivo, entre la Municipalidad y los beneficiarios donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.-

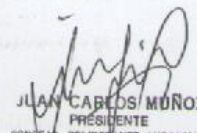
ARTICULO 4°: Los beneficiarios no podrán alterar el destino de la tierra, excepto por causas que lo justifiquen plenamente, las que serán evaluadas por la sector de Producción del municipio y avaladas por la mayoría absoluta del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: Elévese al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-


DIEGO ALEJANDRO MOSONI
Secretario Horticultura
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO